



AJUNTAMENT DE SES SALINES

Plaça Major, n.º 1 - Telèfon 64 9117
07640 SES SALINES (Balears)



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SES SALINES DURANTE LA TEMPORADA TURÍSTICA DE 2.015 a 2.017

I. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación del servicio derivado de este procedimiento se registrará por lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regulador del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –vigente en aquello compatible con el TRLCSP- así como por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la normativa sobre patrimonio de las administraciones Públicas que resulte de aplicación.

II.- OBJETO DEL CONCURSO Y PLAZO DE DURACIÓN DE LA CONCESION.-

A) El objeto del presente concurso es la adjudicación de la contratación, en la modalidad de concesión, de la explotación de las instalaciones temporales de las playas del término municipal de Salines, cuya adjudicación y explotación se ajustará a lo establecido en el presente pliego de condiciones, que formará parte integrante del contrato, todo condicionado a la autorización definitiva de la Demarcación de Costas de las Illes Balears.

B) La presente concesión comprenderá la explotación de las instalaciones temporales objeto de la misma durante las temporadas turísticas del año 2.015 al 2.017, pudiendo ser prorrogable por 1 año más por voluntad expresa

de ambas partes y siempre y cuando la Demarcación de Costas autorice al Ayuntamiento de Ses Salines, para cada temporada turística, la explotación de las indicadas instalaciones. La autorización, en su caso, de las prórrogas deberá ser autorizada mediante resolución de la Alcaldía o concejal-delegado.

En todo caso, queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- No se podrá proceder a iniciar la explotación inicial de las explotaciones hasta tanto el Ayuntamiento no disponga de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas, para el ejercicio de que se trate.

2.- Si la Demarcación de Costas impusiera condiciones nuevas que no figuran contempladas en las autorizaciones anteriores, el concesionario para poder seguir explotando las instalaciones deberá aceptarlas como parte integrante de la contrata.

3.- Si la Demarcación de Costas autorizase en algún momento la instalación del kiosco-bar de carácter fijo que tiene solicitado el Ayuntamiento para la playa del Dolç, los concesionarios vendrán obligados a dejar la explotación correspondiente de todo el lote número 1.

4.- El período de la explotación anual, desde la instalación de las explotaciones hasta su retirada no podrá exceder del período anual que fije la Demarcación de Costas de Baleares, debiendo desmontarla, en todo caso, dentro del período señalado por la indicada Demarcación.

5.- Si la Demarcación de Costas de Baleares dejara de autorizar la explotación de una o varias de las instalaciones previstas en el presente pliego, los afectados deberán cumplir las resoluciones que se adopten y dejar de explotar las instalaciones.

Si se diera alguno de los supuestos señalados en los cinco apartados anteriores, el concesionario o concesionarios afectados no tendrán derecho a ningún tipo de compensación o indemnización.

C) El Ayuntamiento, una vez recibida la autorización para que pueda procederse al montaje de las instalaciones temporales para el año 2015, lo comunicará al contratista-concesionario, a los efectos oportunos, sin que dicho contratista pueda proceder al montaje de las instalaciones sin que se haya recibido dicha comunicación y haya abonado el canon municipal, el canon de la Demarcación de Costas y las garantías correspondientes a dicho ejercicio, en la forma establecida en el presente pliego.

III.- CONDICIONES GENERALES.-

A) La concesión para la explotación de las instalaciones temporales que se conceda en virtud del contrato derivado del presente concurso no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, otorgándose con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento, y las ocupaciones de los servicios de temporada se llevarán a cabo con arreglo a los criterios y planos aprobados por la Orden de la Consellería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la CAIB y la Demarcación de costas Baleares, que forman parte integrante del pliego de condiciones, así como también las condiciones impuestas por Capitanía Marítima en cuanto al boyado.

B) La explotación y ejecución de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y ventura y responsabilidad del concesionario, no permitiéndose en ningún caso la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público. El Adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización por causa de las pérdidas que pueda tener por la gestión de dicho contrato y, además, responderá tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros de todas las reclamaciones civiles o de cualquier otra índole y de todos los perjuicios que puedan derivarse de su gestión y/o el funcionamiento normal o anormal de dichos servicios.

C) El otorgamiento de la autorización por parte del Ayuntamiento de la explotación de las instalaciones no exime al contratista de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia vigente sobre seguridad humana en lugares de baño y establecimientos expendedores de alimentos.

D) El adjudicatario de la explotación solicitará por escrito, de la Demarcación de Costas, con la antelación suficiente, el replanteamiento de las instalaciones, a través de este Ayuntamiento, así como el reconocimiento de las mismas a su terminación.

E) No se permitirá en la playa la publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales ni las acotaciones de paso público.

F) La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados, de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

G) Las zonas de baño y de lanzamiento y varada de artefactos flotantes deberán ser debidamente balizados de acuerdo con las normas, instrucciones y planos redactados conjuntamente entre la Comandancia Militar de Marina y la Demarcación de Costas.

H) En la playa y frente a los accesos rodados y de peatones a dicha playa el contratista encargado de la explotación colocará, por su cuenta cargo, carteles, en varios idiomas, con la leyenda "PROHIBIDO EL LANZAMIENTO Y

VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES EN LAS ZONAS DE BAÑOS. UTILIZAR LOS CANALES". También en la playa y frente a los canales se colocarán letreros bien visibles, en varios idiomas con la leyenda "CANAL DE LANZAMIENTO Y VARADA DE ARTEFACTOS FLOTANTES", señalizándolas con boyarines en la forma reglamentaria.

En caso de que el adjudicatario de la explotación no lleve a cabo las acciones debidas, la Demarcación de Costas de Baleares, o el Ayuntamiento de Ses Salines podrán proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo de dicho titular, sin perjuicio de que por la Demarcación de Costas pueda incoarse expediente sancionador si procede.

I) El adjudicatario de la explotación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes de los usuarios.

J) El Kiosco-bar estará construido de madera por materiales indeformables a corto plazo y debidamente resistentes, proscribiendo el empleo de materiales de desperdicios o baja calidad y su aspecto exterior será limpio, agradable, estético y decoroso y las pinturas exteriores de buena calidad. Las restantes instalaciones deberán ser de las mismas características y ofrecer análogo aspecto exterior. Las características del Kiosco-bar y hamacas y sombrillas se ajustarán a las previstas en el proyecto redactado por la Aparejadora Municipal D^a Rebecca del Rey Hurtado y el correspondiente estudio económico, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2014.

K) El adjudicatario de la explotación estará obligado a retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones que se le autorizan al final de la temporada, en el plazo de diez días, así como cuando lo determine la Demarcación de Costas, y a restaurar la realidad física alterada.

L) Serán causa de caducidad, parcial o total, de la contrata, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, los siguientes:

1. La alteración de los usos autorizados.
2. El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10%.
3. El almacenamiento exterior de acopio y el almacenamiento o depósito de los residuos de las exportaciones.
4. La instalación de conducciones aéreas.
5. Evacuar o verter aguas sucias y/o residuos sólidos.
6. La instalación de fosas sépticas no autorizadas.

7. El incumplimiento de las condiciones establecidas por la Demarcación de Costas así como cualquiera de las prohibiciones establecidas con carácter general por la Ley de Costas.
8. El mantenimiento del Kiosco-bar abierto al público desde la puesta del sol a la salida del mismo, es decir, que durante la noche no podrá ejercerse en el mismo ningún tipo de actividad ni la instalación de música de ninguna clase.
9. Todas las instalaciones deberán ubicarse dentro la zona ó espacio señalados a tal efecto en los planos aprobados por la Demarcación de Costas.
10. Las instalaciones y servicios serán aportados por los concesionarios y a su cargo y riesgo.
11. Los adjudicatarios de los lotes 1 y 3 deberán colocar 4 papeleras y vaciarlas diariamente así como mantener siempre limpia la zona de terreno ocupada por su instalación. Las explotaciones de las hamacas y kiosco deberán colocar, por su cuenta y cargo, cuatro papeleras por cada 25 hamacas autorizadas y 2 papeleras por cada kiosco. Dichas papeleras serán de propiedad de los adjudicatarios y, al finalizar la temporada, deberán retirarlas. Asimismo los adjudicatarios de la contrata quedan obligados a vaciar diariamente las papeleras instaladas en las playas y kioscos que estén afectadas a su explotación y cuidar de la retirada de la basura y desperdicios depositados en ellas, así como cuidar y mantener siempre limpia la zona de terreno ocupada por la concesión.
12. El adjudicatario de la explotación deberá tener colocados, a la vista del público, los carteles indicadores de las tarifas de alquiler de las instalaciones y de los precios de las consumiciones propias del Kiosco-bar.
13. Los adjudicatarios de la explotación deberán realizar los trabajos que disponga el Ayuntamiento o la Demarcación de Costas en orden a garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiénico-sanitarias y estéticas de los servicios.
14. Los adjudicatarios de la explotación de las hamacas, cuando éstas no sean usadas por el público, deberá tener extendidas solamente el 25% de su número.
15. Los adjudicatarios de la explotación, tanto de las hamacas como del servicio del Kiosco-bar, estarán obligados a entregar a los usuarios el ticket correspondiente al servicio prestado.
16. Los adjudicatarios vigilarán el cumplimiento de la prohibición de pasear y bañar perros en la playa, colaborando con la policía municipal en tal sentido.

17. Los adjudicatarios de la explotación deberán cumplir estrictamente todas cada una de las condiciones impuestas por la Demarcación de Costas de Baleares que forman parte integrante del presente pliego de condiciones.

U) Aparte de lo establecido en los apartados anteriores, se establecen las siguientes exigencias para los adjudicatarios de la concesión de cada uno de los lotes:

➤ El lote número 1: PLAYA ES DOLÇ Y EL PUERTO

PLAYA ES DOLÇ; Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 2008 la playa d'es Dolç está catalogada en Riesgo Medio, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dicha playa deberá tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) Cartel informativo para cada acceso
- b) Torre o lugar de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- e) Tabla de rescate
- f) Equipo de transmisiones (walkis) y teléfonos móviles.
- g) Material de oficina para extender los partes.
- h) Prismáticos.
- i) Banderas de señalización
- j) Silbatos.
- k) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

PLAYA ES PORT; Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 2008 la playa d'es Port está catalogada en Riesgo Alto, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dicha playa deberá tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) un cartel informativo para cada acceso
- b) torre de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- e) Banderas de señalización
- f) una tabla de rescate
- g) una embarcación de auxilio
- h) equipo de salvamento
- i) un puesto de socorro y primeros auxilios con las características que establece la normativa sanitaria, en la cual se recomienda que haya una silla de ruedas.
- j) comunicaciones
- k) megafonía
- l) Material de oficina para extender los partes.
- m) Prismáticos.
- n) Silbatos.
- ñ) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

- ✓ Cuidar, por su cuenta y cargo, de la colocación y retirada diaria de las banderas de señalización y complementarias, según el estado del mar,

en el mástil correspondiente. Dichas banderas tendrán una dimensión de 1'00 metro de ancho por 1,50 metros de largo.

- ✓ Un cartel informativo en el que se señale el significado de las banderas, prohibición de bañarse y precauciones a adoptar.
- ✓ Mantener instalados letreros de prohibición de perros en todos los accesos a la playa.

Además de lo dicho la empresa deberá prestar de los siguientes servicios:

El personal con titulación adecuada, de que deberá disponer la empresa y los servicios que deberán prestarse serán los siguientes:

a) La empresa deberá disponer de un mínimo de cuatro personas con formación de primeros auxilios y haber realizado el correspondiente curso de socorrismo acuático en el que se habría demostrado y superado las pruebas físicas y de rescate en el agua, el manejo de los equipos de oxidoc y el saber efectuar reanimación cardíaco-pulmonar y con experiencia demostrable. Uno de dichos socorristas deberá estar capacitado para hacer uso de la moto acuática. En todo momento, sobre la playa deberá haber cuatro socorristas y el quinto, que será el coordinador, deberá dirigir el servicio y cooperar, en caso de necesidad, con los demás socorristas.

b) El contratista deberá disponer, además del personal expresado en el apartado anterior, de otra persona que cuide de la limpieza de las playas del Puerto y del Dolç, así como llevar a cabo aquellos servicios que le pueda encargar el Concejal-delegado en otras zonas de la costa del término municipal.

c) Asimismo el contratista deberá preveer que el servicio se preste siempre con los socorristas y personal de limpieza señalados en todos los apartados anteriores.

d) Los servicios deberán prestarse de la siguiente forma:

-Habrá un socorrista en cada torre y otro socorrista, también en cada playa, en vigilancia dinámica, y el quinto socorrista se encargará de organizar todo el equipo.

-Deberán establecerse turnos de rotación para evitar que el socorrista que esté en la torre no esté más de una hora sobre la misma para evitar que decrezca su atención.

-Los socorristas irán rotando cada hora de una playa a la otra desplazándose mediante la piragua para uso exclusivo del socorrista.

-Los servicios se prestarán durante los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, y octubre desde las 10'30 a las 18'30 horas. Además a partir del

mes de febrero, aunque no haya empezado la temporada para su utilización, el contratista quedará obligado a mantener en la playa, la instalación de 10 sombrillas y 20 hamacas, teniendo en cuenta la cláusula 1.C).

-De cada servicio efectuado se extenderá el correspondiente parte que se entregará semanalmente al Ayuntamiento, salvo casos de accidentes graves en que se dará cuenta inmediata al Concejal-delegado.

e) El contratista deberá comprometerse a mantener limpios los fondos marinos dentro de la zona boyada, deberá disponer y utilizar una maquina limpia-colillas y pequeños restos para mantener en perfecto estado la zona destinada a hamacas y sombrillas. Asimismo, deberá comprometerse a mantener limpia la playa durante todo el año, de todo tipo de basuras, pero sin retirar las algas, durante los meses de invierno -desde el 1 de noviembre al 31 de marzo-.

f) Al contratista de dicho lote le será cedida por parte de este Ayuntamiento, una moto acuática para poder llevar a cabo las tareas de socorrismo encomendadas, a él le corresponderá su uso, mantenimiento y custodia de lo cual se derivan las siguientes obligaciones y compromisos de dicha cesión:

1.- El contratista queda obligado al pago del Seguro de responsabilidad civil suscrito por este Ayuntamiento.

2.- El contratista queda obligado a la guardia, custodia, mantenimiento y revisiones de las embarcaciones.

3.- El contratista queda obligado a hacer uso de dicha embarcación únicamente para las tareas de vigilancias, prevención, auxilio y salvamento marítimo de playas.

4.- El contratista queda obligado y se compromete igualmente a que las personas que utilicen dichas embarcaciones posean las titulaciones homologadas y autorizaciones exigidas por la legislación vigente.

5.- El contratista queda obligado a mantenerla en servicio y perfecto funcionamiento durante toda el tiempo que dure la concesión de dicho lote. Y a devolverla en perfecto estado a éste Ayuntamiento para su guardia y custodia durante la temporada de invierno.

6.-El Ayuntamiento podrá establecer y ejecutar un sistema de inspección y de medidas de control de las embarcaciones para comprobar que el concesionario hace un uso responsable y adecuado de las mismas; si en dichas inspecciones se comprobara que existen indicios de un uso irresponsable o que no están siendo utilizadas para el fin para el que fueron cedidas, se podrá abrir el correspondiente expediente sancionador, reservándose incluso para sí, el Ayuntamiento, el derecho a la rescisión de la cesión.

g) En el supuesto de que se produzca un accidente y/o urgencia en cualquier otra zona costera del término municipal de Ses Salines, el socorrista

encargado de la moto acuática deberá acudir urgentemente al lugar de los hechos para auxiliar al necesitado.

h) En la playa del Dolç deberá colocarse obligatoriamente como mínimo un WC químico, siempre y cuando no lo prohíba expresamente la Demarcación de Costas de Baleares.

➤ El lote número 2 y 3: PLAYA ELS ESTANYS y PLAYA ES MARQUÈS

Siguiendo los planes de Salvamento de este Ayuntamiento aprobados en sesión plenaria 5/2008 de fecha 14 de mayo de 2.008 la playa Els Estanys y Es Marquès está catalogada en Riesgo Medio, por tanto en función del riesgo deberá estar equipada de unos mínimos en cuanto a medios humano y materiales. Por tanto siguiendo el Decreto 2/2005, de 14 de enero, regulador de las medidas mínimas de seguridad y protección que tienen que cumplir las playas y zonas de baño de la comunidad de las Islas Baleares.

Dichas playas deberán tener preparado y a disposición del público en todo momento, el siguiente material:

- a) Cartel informativo para cada acceso
- b) Torre o lugar de vigilancia
- c) Equipo sanitario adecuado, compuesto por un equipo de oxigenación oxidoc y un maletín de primeros auxilios.
- d) Instrumentación, material de reconocimiento y material sanitario (gasas, guantes, antisépticos, pomadas contra picaduras (antihistamínicos), antiinflamatorios, vendas, etc.)
- f) Equipo de transmisiones (walkis) y teléfonos móviles.
- g) Material de oficina para extender los partes.
- h) Prismáticos.
- i) Banderas de señalización
- j) Silbatos.
- k) Vestuario (siguiendo los criterios o características específicas marcados por el Decreto 2/2005, de 14 de enero, en cuanto a equipamiento).

*Cuidar, por su cuenta y cargo, de la colocación y retirada diaria de las banderas señalizadores y complementarias, según el estado del mar, en el mástil correspondiente. Dichas banderas tendrán una dimensión de 1'00 de ancho x 1'50 metros de largo.

En relación al lote número 2, el cumplimiento de dicha condición podrá ser sustituido por documento público acreditativo de que la playa – playa de los estanques o del Coto- en su conjunto (parte perteneciente al termino municipal de Campos y la parte correspondiente al municipio de Ses Salines) dispone de dichos elementos y de que se van a prestar dichos servicios de forma conjunta.

IV.- LOTES QUE COMPRENDE EL PRESENTE PLIEGO.-

La adjudicación del contrato de concesión de las explotaciones temporales de las playas de este término municipal de Ses Salines se efectuará mediante concurso, y por lotes separados.

Los lotes serán los siguientes:

Lote nº 1.-Comprensivo de las siguientes explotaciones:

a) Kiosco-bar de la playa del Dolç, de veinte metros cuadrados de superficie incluyendo tarimas y sombrajos, y deberá situarse en el lugar marcado en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

b) Explotación de 150 hamacas y 75 sombrillas en la playa del Dolç, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

c) La explotación de 100 hamacas y 50 sombrillas en la playa de El Puerto, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

d) Explotación de 5 velomares, 1 embarcación a motor y 1 embarcación a vela, en la playa de El Puerto, repartidos en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares. La concesión de dicho lote se concede sin perjuicio de las demás autorizaciones que pueda precisar el concesionario para su explotación.

La adjudicación del presente lote queda condicionada a la previa obtención por parte del Ayuntamiento de la correspondiente autorización de la Demarcación de Costas de Baleares, y a la obtención, por parte del contratista, de los correspondientes permisos de la Comandancia Militar de Marina y demás autorizaciones correspondientes.

Lote nº 2.- Comprensivo de las siguientes explotaciones:

Explotación de 56 hamacas y 28 sombrillas, en la playa de Los Estanques repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

Lote nº 3.- Comprensivo de las siguientes explotaciones:

Explotación de 50 hamacas, 25 sombrillas fijas y 10 sombrillas móviles en la pequeña playa situada en la parte izquierda mirando hacia el mar junto al Hotel Marques del Palmer, repartidas en la forma y dentro de los espacios que figuran en el plano aprobado por la Demarcación de Costas de Baleares.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

TIPOS DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO DE LA CONTRATA.-

A) Por el aprovechamiento de las playas y la explotación de los servicios objeto del presente concurso se establecen, en concepto de canon municipal anual, los siguientes tipos mínimos de licitación, mejorables al alza, para la temporada turística del año 2.015 a 2.017:

-Lote 1º: 14.300.- euros. Además formará parte del canon el suministro de las boyas de balizamiento reglamentario o autorizado por la Comandancia Militar de Marina y los trabajos de colocación de las expresadas boyas de la playa del Dolç y de la Playa del Puerto de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

-Lote 2º: 3.850,00.- euros. Además formarán parte del canon el suministro de las boyas de balizamiento reglamentario o autorizado por la Comandancia Militar de Marina y los trabajos de colocación de las expresadas boyas de la playa dels Estanys de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

-Lote 3º: 3.600,00.- euros. Además formará parte del canon el suministro de las boyas de balizamiento reglamentario o autorizado por la Comandancia Militar de Marina y los trabajos del balizamiento de la playa del Hotel Marques del Palmer de la Colonia de Sant Jordi de acuerdo con el plano existente obrante en el Ayuntamiento. El balizamiento deberá realizarse antes de comenzar la explotación de las instalaciones.

CONDICIONES JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS

V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibidas para contratar.

Las personas jurídicas sólo pueden ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de sus finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, teniendo en cuenta todos los aspectos contemplados en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto redactado por la Aparejadora Municipal D^a Rebecca del Rey Hurtado así como el correspondiente estudio económico, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2014. Además deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya acordado la adjudicación del contrato a su favor, los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

VI.- GARANTIA PROVISIONAL

El importe de la garantía provisional será la correspondiente al 3 % del tipo mínimo de licitación, de conformidad con el artículo 103 del TRLCSP y se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 de la citada Ley.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato y su finalidad es evitar tareas innecesarias de la Administración que puedan ocasionar dilaciones indebidas en el procedimiento de adjudicación. En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá estar constituida por una o varias de las empresas participantes de la unión, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida por el órgano de contratación, y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la licitación tendrá que constituir, en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación, (artículo 95 del TRLCSP) y una garantía complementaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 95.2 del TRLCSP, del 5% del importe de adjudicación, a disposición de la Demarcación de Costas y de este Ayuntamiento para responder del cumplimiento de sus obligaciones y del levantamiento de las instalaciones cuando corresponda. Así pues, la garantía total será del 10% del importe de la adjudicación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas. De no cumplir este requisito por causas imputables a él, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos enunciados en el artículo 100 del TRLCSP.

El período de garantía será de un año desde la fecha de finalización de la autorización.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva o complementaria las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste tiene que reponerlo o ampliar, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución; en caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva o complementaria, y transcurrido el referido período de garantía, si procede, se dictará acuerdo de devolución o cancelación, con el informe previo favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.

VIII. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

2. PUBLICIDAD DEL PLIEGO

De acuerdo con lo que dispone el artículo 188 de la Ley 20/2006 de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se expondrá al público, mediante anuncio en el BOIB, durante el plazo de diez días naturales para que se puedan presentar reclamaciones.

3. ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Por lo que respecta a los anuncios de licitación y ya que se trata de una contratación abierta se dará publicidad a la licitación mediante publicación de extracto al BOIB, de acuerdo con el artículo 142 del TRLCSP, y al perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Ses Salines: www.ajsessalines.net

4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada uno de los lotes descritos en la cláusula IV será objeto de concesión separada e independiente y, en consecuencia, cada licitador deberá presentar plica para cada uno de los lotes que solicite, con toda la documentación que se exige en este pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una sola proposición para cada lote.

Para poder tomar parte en la licitación, las proposiciones deben presentarse con la documentación exigida adjunta, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de QUINCE (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación al BOIB, de las 8:00 a las 13:15 horas, y en 3 sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o por la persona que lo represente y con la documentación y los requisitos exigidos en este pliego. En el caso de que el último día para presentar proposiciones sea sábado, domingo o festivo el plazo de presentación de proposiciones se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los licitadores harán constar en los sobres que presentan de forma visible un número de FAX y un correo electrónico, que servirán para realizar las comunicaciones y las notificaciones que el Ayuntamiento deba hacer a los licitadores.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío a la correspondiente oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la tramitación de la oferta mediante el envío de fax el mismo día (971649454) haciendo constar expresamente el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del citado fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo documento por el Secretario de la

Corporación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días naturales siguientes a esta fecha sin que se haya recibido la documentación, la proposición no será admitida.

Cada licitador no puede presentar más de una proposición por lote, no admitiendo variantes en las proposiciones económicas ni técnicas presentadas. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que haya suscrito.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares así como el proyecto redactado por la Aparejadora Municipal D^a Rebecca del Rey Hurtado y el correspondiente estudio económico, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 16 de diciembre de 2014; que formarán parte integrante del contrato.

Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no se retire en el plazo de seis meses, se entenderá que la persona interesada ha renunciado y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

IX. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES

Los licitadores podrán consultar los pliegos y obtener copias en el perfil del contratante o en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Ses Salines.

Teniendo en cuenta que se facilita información por medios electrónicos, no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 158.1 del TRLCSP. La información adicional que, en su caso, se precise se deberá solicitar dentro de los cinco primeros días del plazo para la presentación de solicitudes. El órgano de contratación deberá facilitar la información al menos seis días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

X. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio y un fax a efectos de notificaciones. La denominación de los sobres es la siguiente:

.- Sobre 1: documentación administrativa

.- Sobre 2: proposición económica

.- Sobre 3: documentación relativa al resto de criterios de valoración cuantificables de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deben ser originales o copias autenticadas, de conformidad con la legislación en vigor.

Los sobres se presentarán de la siguiente forma:

.- SOBRE NÚMERO 1. Llevará la mención "Documentación administrativa para la licitación del LOTE NUM....." presentada por..... **razón social, domicilio, teléfono, e-mail y firma**" y habrá de contener la documentación siguiente:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

2.- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración y, en su caso, las condiciones concretas de solvencia establecidas en el pliego. Se seguirá el siguiente modelo:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, se establece que los licitadores podrán aportar una declaración responsable que indique que cumplen todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En cualquier caso el licitador propuesto para contratar deberá acreditar previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de todos los documentos exigidos.

En todo caso se podrá pedir en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de este contrato.

Esta declaración responsable se realizará de acuerdo con el modelo siguiente:

MODELO GENERAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr. / Sra. _____, con NIF _____, en calidad de _____ y en nombre y representación de la empresa _____, según escritura pública autorizada ante notario _____, en fecha _____ y con número de protocolo _____ /o documento, NIF núm. _____,

domiciliada en _____ calle _____, número _____

DECLARO responsablemente, en virtud de las facultades de representación que ostento, lo siguiente:

La empresa que represento cumple las condiciones previstas legalmente y exigidas en el pliego para contratar con el Ayuntamiento de Ses Salines la explotación de las instalaciones temporales en la playa de _____ del Término Municipal de Ses Salines, y solicita participar en el procedimiento de contratación.

El objeto social de la empresa licitadora, según sus estatutos, es el siguiente: (sólo para personas jurídicas): _____
(descripción breve y sucinta).

Que la empresa que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad social y no tiene deudas vencidas con el Ayuntamiento de Ses Salines, con el compromiso, en caso de ser clasificada nuestra oferta como la más ventajosa, de aportar las certificaciones justificativas antes de la aprobación de la adjudicación.

Que la empresa que represento en caso de resultar adjudicataria, se compromete a aportar durante la ejecución del contrato, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas.

Que reúno todas las condiciones exigidas en la presente contratación, y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración Pública que determina el artículo 60 del TRLCSP, y se comprometo en prueba de ello, en el caso de ser propuesto o declarado adjudicatario, a otorgar la declaración expresa y responsable a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a aportar la documentación exigida en el mismo.

Que, la empresa que represento cumple estrictamente, en relación con sus trabajadores, con las medidas de prevención de riesgos laborales establecidos por la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, con el compromiso de presentar la documentación necesaria y suficiente que justifique la veracidad de la declaración anterior.

Que en concordancia con la Disposición Adicional 15ª del TRLCSP, y el pliego de cláusulas administrativas particulares, las comunicaciones e intercambios de información, necesarios para la resolución del procedimiento de contratación, incluidos los actos de adjudicación, se pueden realizar en el correo electrónico _____@_____.

Que la empresa que represento se compromete a presentar ante el servicio gestor del expediente, la Mesa de Contratación y en todo caso si es seleccionada a adjudicación del contrato toda la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

Sólo en caso de empresas extranjeras: que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia si cabe al fuero jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder.

(Fecha y firma y sello de la empresa licitadora).

3.- Si diversos empresarios acuden a la licitación y constituyen una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único, y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

.- **SOBRE NÚMERO 2.** Llevará la mención "Proposición económica para la licitación de la explotación de los servicios de temporada 2.015 a 2.017 del Término Municipal de Ses Salines", de acuerdo con el siguiente modelo:

"Sr/Sra _____ con DNI número _____ natural de _____ Provincia de _____ mayor de edad, que vive en _____ en _____ la _____ calle _____, teléfono _____

actuando en nombre propio (o en representación de ...)

MANIFIESTA

Que se ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el BOIB con fecha _____ y de acuerdo con los requisitos y las condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de _____ y, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas que han de regir esta licitación y que manifiesto conocer y aceptar en la representación que acredita se comprometo a asumir la explotación de las instalaciones del LOTE N° ____ abonando al Ayuntamiento un canon por temporada de _____.- €

Lugar, fecha y firma de la persona física o jurídica que subscribe la propuesta.

.- SOBRE NÚMERO 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Llevará la mención "documentación relativa al resto de criterios de valoración cuantificables de forma automática del LOTE NÚM. _____ presentada por _____ razón social, domicilio, teléfono, fax, e-mail y firma, y habrá de contener la documentación siguiente:

XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONCURSO.-

Para valorar las proposiciones y para determinar la oferta más ventajosa se atenderán a los criterios vinculados directamente con el objeto del contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP.

Todos los criterios de adjudicación se deben de realizar durante todo el plazo de ejecución del contrato, en caso de prórroga de la autorización o contrato, el Ayuntamiento exigirá anualmente el cumplimiento, satisfacción o abono de la mejora o del criterio que se trate en los mismos términos que la primera anualidad.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de cada uno de los criterios, la oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación global en aplicación de los aspectos indicados a continuación. El total de puntuación máxima es de 100 puntos.

FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES:

Para el LOTE N°1:

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **100 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 25 puntos

Para su valoración se concederá los 25 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2. Bolsa de horas sin coste para la limpieza de playas hasta 15 puntos

Se valorará el número de horas que ofrezca el licitador para llevar a cabo tareas de limpieza de playas a disposición del Ayuntamiento y equivalentes a peón durante todo el año más allá de lo que establece el pliego de

prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuándose las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 800 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

3. Bolsa de horas sin coste de socorrismo de playas hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas de socorrismo que ofrezca el licitador a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo más allá de lo que establece el pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuando las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 1000 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

4. Balizamiento de la playa Es Carbó 10 puntos

Por el balizamiento reglamentario y obligatorio de la playa Es Carbó de acuerdo con las prescripciones técnicas de Demarcación de Costas

5. Limpieza y mantenimiento de la playa Es Carbó 25 puntos

Se otorgarán 25 puntos por el compromiso de limpieza y mantenimiento de la playa Es Carbó desde 15 de junio a 15 de octubre, incluyendo la retirada de alga.

Para el LOTE Nº 2

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **100 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 50 puntos

Para su valoración se concederá los 50 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2. Bolsa de horas sin coste para la limpieza de playas hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas que ofrezca el licitador para llevar a cabo tareas de limpieza de playas a disposición del Ayuntamiento y equivalentes a peón durante todo el año más allá de lo que establece el pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuándose las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 800 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

3. Bolsa de horas sin coste de socorrismo de playas hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas de socorrismo que ofrezca el licitador a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo más allá de lo que establece el pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuando las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 600 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

Para el LOTE N° 3

Para la valoración de las propuestas presentadas se aplicará el siguiente baremo, hasta un máximo de **100 PUNTOS**

1. La mejora del canon.....hasta 50 puntos

Para su valoración se concederá los 50 puntos a la oferta que haya ofrecido más canon, y 0 puntos a la que corresponda con el tipo de licitación, y a las demás ofertas proporcionalmente. En ningún caso el precio ofertado podrá superar el 80 % del precio de licitación.

2. Bolsa de horas sin coste para la limpieza de playas hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas que ofrezca el licitador para llevar a cabo tareas de limpieza de playas a disposición del Ayuntamiento y equivalentes a peón durante todo el año más allá de lo que establece el pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuándose las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 800 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

3. Bolsa de horas sin coste de socorrismo de playas hasta 25 puntos

Se valorará el número de horas de socorrismo que ofrezca el licitador a disposición del Ayuntamiento para llevar a cabo más allá de lo que establece el pliego de prescripciones técnicas. Este criterio se valorará dando la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor número de horas, puntuando las otras ofertas de forma proporcional.

Sólo se valorará hasta un máximo total de 600 horas.

Este criterio de adjudicación se acreditará mediante declaración o compromiso debidamente formalizado y firmado por el licitador.

XII.- APERTURA DE SOBRES.-

En primer lugar, el presidente explicará a los asistentes el número de proposiciones recibidas y el número de licitadores, comunicará el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de la exclusión, e invitará a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que se reflejarán en el acta, pero sin que en este momento la Mesa pueda hacerse cargo de documentos que no haya estado librados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Mesa abrirá los sobres número 2 y 3 de los licitadores admitidos y leerá la oferta económica así como el resto de criterios evaluables mediante fórmula automática.

Concluida la apertura de las proposiciones, se podrá considerar acabado el acto público de apertura de proposiciones, del desarrollo del cual se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, en el mismo acto o en un acto posterior, después de solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en cualquier caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusulas de este pliego, de criterios de adjudicación del contrato.

XIII.- EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En caso de empate en la puntuación obtenida el concurso se decidirá de la

manera siguiente:

- 1.- A favor del que ofrezca más canon
- 2.- Si continúa el empate a favor del licitador que haya presentado antes la oferta en el Registro.

XIV.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA PARA EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 151.2 del TRLCSP deberá:

- .- Acreditar la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con la cláusula VII del pliego.
- .- Presentar los documentos a que hace referencia la cláusula siguiente (XV).

XV.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan estado declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime oportunos, cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

Acto seguido, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de original o copia compulsada de acuerdo con la legislación vigente (Secretario del Ayuntamiento de Ses Salines, Notario o autoridad Administrativa acreditada) de la siguiente documentación, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

a.1.- Último recibo del impuesto sobre actividades económicas o el documento de alta en éste, cuando el alta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, juntamente con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto en que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable donde se acredite esta circunstancia.

a.2.- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con éste.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, deberá acreditar esta circunstancia mediante declaración responsable.

b.- Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán de presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Así mismo, deberán de presentar certificación también expedida por la autoridad competente en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación descrita en este apartado deberá referirse a los últimos doce meses.

c.- En su caso, declaración en la cual el licitador manifieste formalmente que efectivamente dispone de los medios que se ha comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

d.- Acreditación de la constitución de las garantías definitiva y complementaria.

e.- Presentar los siguientes documentos:

1º.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica. Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y

acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuese, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si cabe, en el correspondiente registro oficial.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador deberán estar validadas por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán de acreditar su capacidad de obrar, en los términos dispuestos por los artículos 58 y 72 del TRLCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 72 del TRLCSP.

2º.- Documentos acreditativos de la representación.

.- **Poder.** Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, se deberá adjuntar poder notarial para representar la persona o entidad en nombre de la cual actuará ante la Administración contratante.

.- **Validación.** El secretario de la Corporación, o funcionario habilitado, deberá validar previamente los poderes a los cuales se refiere el apartado anterior.

.- **DNI de apoderados.** Se adjuntará fotocopia compulsada del DNI del apoderado o de los apoderados.

3º.- Documento acreditativo de no incurrir en prohibiciones de contratar.

Se realizará mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no incurrir el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

4º.- Solvencia del contratista

Se deben incluir los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera así como técnica o profesional.

.- Para la justificación de la *solvencia económica y financiera* se deberá presentar alguno de estos documentos:

.- Certificado de una entidad bancaria donde conste que el licitador tiene capacidad económica suficiente para llevar a cabo este contrato.

.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización para riesgos profesionales.

.- *Para la justificación de la solvencia técnica o profesional se deberán acreditar uno de los siguientes requisitos de participación en el concurso para los Lotes nº2 y 3.*

.- Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años que incluya importe, datos y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

En relación con el Lote nº 1, se deberán acreditar los dos requisitos conjuntamente como condición de solvencia técnica y profesional, siendo requisito para participar en este concurso y excluyéndose de la presente licitación en caso contrario:

.- Experiencia relacionada con el objeto de este contrato. **Acreditación de tres años de experiencia profesional** en el ámbito de este contrato. Para poder acreditar los contratos ejecutados será necesario presentar certificados de buena ejecución expedidos por los órganos adjudicatarios.

.- Acreditar **estar en posesión de la certificación medioambiental UNE-EN ISO 14001:2004 y 9001:2008**, relacionado con el objeto del concurso.

En todo caso, la Mesa de contratación podrá pedir cualquier documentación complementaria que considere oportuna con tal de que queden acreditadas estas circunstancias.

5º.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato se ejecute en España, habrán de presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudiesen surgir del contrato, con renuncia llegado el caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder el licitador.

6º.- Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un domicilio de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

7º.- Memoria explicativa de las características de las instalaciones previstas que, en todo caso, habrán de adjuntar el plano y memoria de los correspondientes proyectos aprobados por este Ayuntamiento y por la Demarcación de Costas de las Illes Balears.

8º.- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada y el resto que sea exigible.

9º.- En relación con el lote número 1 se establecen las siguientes condiciones adicionales:

El personal contratado directamente por el adjudicatario no tendrá ninguna relación laboral ni funcional con el Ayuntamiento.

En todo caso, si los nuevos adjudicatarios de los chiringuitos no se hacen cargo voluntariamente del personal dependiente del antiguo concesionario, y se les reconoce a los trabajadores el derecho de subrogación por los Tribunales, el nuevo adjudicatario tendrá que hacerse cargo de este personal, y será el único responsable de esta situación. El Ayuntamiento estará exonerado de todo tipo de responsabilidad.

Los nuevos licitadores podrán pedir información sobre el personal asignado a cada lote en las oficinas de contratación del Ayuntamiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de indemnización que pudiera surgir en relación a la sucesión de la empresa y su obligatoriedad o no al presente contrato, habiéndolo puesto oportunamente en conocimiento de los licitadores.

ÍNDICE. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o bien copias que tengan carácter de auténticas, de acuerdo con la legislación vigente.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la CAIB y/o de la Administración General del Estado, quedarán eximidas de presentar la documentación referida –excepción de la referida a la garantía definitiva, a la habilitación profesional, la solvencia económica y técnica, la adscripción de medios y las certificaciones medioambientales 14001:2004 y 9001:2008, en

su caso, si no consta en el Registro de Licitadores-, siempre y cuando aporten la diligencia de inscripción y la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la diligencia no han experimentado ninguna variación.

Si no se cumplimenta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en su caso, en los términos del TRLCSP, se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, de acuerdo con el orden en que se hayan clasificado las ofertas presentadas.

XVI.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez la persona o entidad adjudicataria haya presentado la mencionada documentación y haya constituido la garantía definitiva en el indicado plazo, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la mencionada documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ses Salines.

XVII.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, la persona o entidad adjudicataria deberá acreditar formalmente ante el Ayuntamiento la efectiva contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente para responder de las responsabilidades que le correspondan derivadas del servicio o actividad objeto del contrato. Sin dicha acreditación no se procederá a la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el Ayuntamiento y en los términos del TRLCSP.

XVIII.- LICITACIÓN DESIERTA.-

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si considera que las condiciones ofrecidas por los licitadores en sus propuestas y/o memorias no responden o se adecuan al objeto de la presente licitación.

Caso de que el Ayuntamiento declare desierta la licitación ello no dará derecho a los licitadores a solicitar indemnización de ninguna clase.

XIX.- GASTOS Y TRIBUTOS PER CUENTA DEL CONTRATISTA

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato y todo tipo de tasas y tributos que graven el contrato, así como los anuncios publicados en el BOIB y otros medios de comunicación. La garantía responderá en último lugar de estos gastos, sin perjuicio de que el adjudicatario abone los mencionados gastos seguidamente.

Correrán a cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de la presente contrata, en la parte que afecte a cada lote, cualquiera que sea su naturaleza, tales como anuncios, impuestos, etc., e incluso todos los gastos judiciales y extrajudiciales derivados del incumplimiento del contrato.

XX.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Los adjudicatarios de las explotaciones estarán sujetos a régimen de faltas leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves:

- a) Descuido no reiterado en las instalaciones.
- b) Descuido en el vestir del personal al servicio de las explotaciones.
- c) Falta de esmero en el trato con los usuarios de los servicios.

Se considerarán faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves, debidamente apercibidas.
- b) No entregar el correspondiente ticket a los usuarios de las instalaciones.
- c) No tener a la vista del público el cartel indicador de los precios tanto de consumiciones en el bar como del alquiler de cada una de las instalaciones y servicios.
- d) Incumplir la obligación de vaciar diariamente las papeleras en los vertederos autorizados.
- e) Incumplir la obligación de mantener limpias las zonas de su competencia.
- f) Incumplir cualquiera de las obligaciones y compromisos de la oferta complementaria.
- g) Incumplir cualquiera de las exigencias previstas en el presente pliego de condiciones.

Se consideraran faltas muy graves:

- a) Negar asistencia y ayuda necesaria, en cuanto a botiquines y auxilios de primera asistencia cuando sea requerido para ello.
- b) Percibir cantidades superiores a las autorizadas por las consumiciones en el bar o por el uso de las instalaciones de cualquier servicio de la playa.
- c) Reincidir en falta grave. En caso de reincidencia en infracciones graves se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años, conforme a lo prevenido en el art. 94.4 de la Ley de Costas y artículo 178.4 de su Reglamento.
- d) No dar debida cuenta de ello a las autoridades correspondientes del incumplimiento de las normas correspondientes respecto a la prohibición de circulación de perros en las playas así como el bañarse cualquier clase de animales en los lugares reservados a bañistas.
- e) Tener abierto al público el kiosco en las horas comprendidas desde la puesta del sol a la salida del mismo, es decir, durante las horas de la noche, así como la producción de ruidos musicales o de cualquier otra índole, tanto en vivo como mediante aparatos mecánicos o eléctricos.
- f) El incumplimiento de las condiciones generales establecidas por la Demarcación de Costas de Baleares en la autorización concedida para la explotación de las instalaciones a que se refiere el presente pliego de condiciones.

Sanciones:

- .- Para las infracciones leves se podrán imponer multas hasta 750 euros, según las circunstancias.
- .- Para las infracciones graves se podrán imponer multas entre 751 y 1.500 euros, según las circunstancias.
- .- Para las infracciones muy graves se podrán imponer multas entre 1.501 y 3.000 euros, según las circunstancias.
- .- Por reiteración de 3 infracciones graves o 2 de muy graves, en el plazo de tiempo de 1 año, se podrá resolver el contrato.
- .- Estos importes de las sanciones se deben considerar sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios provocados por las demoras e incumplimientos del adjudicatario, respecto de los cuales responde la garantía definitiva, la cual responde también del importe de las sanciones.

Procedimiento sancionador:

Para la imposición de cualquier sanción se requerirá la incoación del oportuno expediente, donde actuará de instructor el regidor o funcionario

que nombre el Alcalde y, como Secretario, el de la Corporación o un funcionario o personal del Ayuntamiento en el cual se delegue.

En dicho expediente, se dará audiencia a la empresa adjudicataria, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas establecidas en la normativa vigente. La resolución del expediente es competencia de la Alcaldía.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las propuestas, mejoras y compromisos presentados en su oferta y que se hayan tenido en cuenta para la adjudicación del contrato a su favor, comportará una penalización del 5 % del canon mínimo de licitación.

Estas penalidades serán de aplicación en los términos del TRLCSP durante toda la vigencia del contrato y, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, se impondrán por cada incumplimiento individualmente considerado.

XXI.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las causas de resolución del contrato previstas con carácter general en los artículos 223, 286 y 308 del TRLCSP, así como a lo largo del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece expresamente como causa de resolución del contrato, además, el incumplimiento total o parcial del pago del canon anual al que se haya comprometido el adjudicatario.

XXII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho el contratista a indemnización en el caso de extinción de la concesión cuando se cumpla el plazo de vigencia del contrato.

XXIII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, en las condiciones y supuestos que se señalen en el artículo 219 del TRLCSP.

XXIV.- CADUCIDAD

Serán causa de caducidad, parcial o total del contrato, además de las señaladas en el artículo 79 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con la redacción de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las siguientes:

- 1.- La alteración de los usos autorizados.
- 2.- El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 %
- 3.- El almacenamiento exterior de apilonamientos, almacenamientos o depósitos de residuos de las explotaciones.
- 4.- La instalación de cualquier tipo de conducción aérea.
- 5.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización de la Demarcación de Costas y de cualquier prohibición establecida con carácter general por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, con la redacción de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y su Reglamento general de desarrollo y ejecución aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

XXV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las siguientes:

- 1.- Incumplimiento del objeto del contrato por parte del adjudicatario.
- 2.- Cumplimiento del plazo de tiempo de vigencia del contrato
- 3.- Resolución del contrato
- 4.- Declaración de concurso, procedimiento de acreedores, haberse iniciado expediente de suspensión de pagos o haberse presentado la solicitud judicial de concurso o procedimiento de acreedores del adjudicatario.
- 5.- Extinción de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 6.- Supresión del servicio por razones de interés público.
- 7.- Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario
- 8.- Las otras causas determinadas por la normativa vigente.

XXVI.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

El contratista queda obligado a cumplir todas las disposiciones dictadas o que se dicten en el futuro en materia laboral, de seguridad social y de carácter higiénico sanitario en relación con el personal que emplee para la gestión de los servicios, y asume cuantas responsabilidades puedan derivarse

del incumplimiento de las mismas. Todos los salarios, subsidios y seguros sociales por los trabajadores que, en su caso, se empleen en la prestación del servicio serán de cuenta y cargo del contratista.

Asimismo el contratista queda igualmente obligado a cumplir los deberes de carácter tributario que correspondan con respecto a la Hacienda Pública, satisfaciendo puntualmente los impuestos a que esté sujeto en su actividad.

Los adjudicatarios de la explotación de kiosco-bar, una vez les haya sido adjudicada la contrata deberán presentar en la Consellería de Turismo de la Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento, la lista de precios de las consumiciones para su sellado.

Se establece, como condición aplicable a todos los lotes, que los contratistas, una vez terminada la explotación de cada temporada turística y, en todo caso, antes del día 15 de noviembre, deberán proceder, por su cuenta y cargo, a la retirada de todas las boyas que en su día instalaron, que pasan a ser de propiedad municipal. Dichas boyas, accesorios y material anexo a las mismas se depositarán en el local o almacén que les señale el Ayuntamiento. Caso de que en el momento de la retirada de las boyas faltara alguna de ellas o sus accesorios el contratista vendrá obligado a reponer lo que falte por su cuenta y cargo.

Igualmente con carácter general aplicable a todos los lotes, se establece que si la Demarcación de Costas de Baleares u otro organismo con competencia sobre la zona de dominio público marítimo-terrestre dispusiese que debe reducirse el número de instalaciones prevista en el presente pliego de condiciones el adjudicatario vendrá obligado a ajustarse al número que se autorice, sin que ello suponga, en ningún caso reducción alguna en el canon municipal establecido en el presente pliego.

Aparte del canon correspondiente a cada lote y de los gastos señalados en las cláusulas anteriores, los adjudicatarios de la explotación deberán abonar, además, en concepto de canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre, las cantidades que se fijen por la Demarcación de Costas para cada explotación o lote.

Si la Demarcación de Costas fijara un canon global para todo el conjunto de las explotaciones el Ayuntamiento lo repartirá entre los adjudicatarios de forma proporcional al precio de salida de la licitación, a efectos del canon municipal, de cada lote.

Para las temporadas turísticas que se exploten mediante prórroga siempre que no se den circunstancias que motiven la rescisión de la contrata, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego el canon que deberá abonar al Ayuntamiento el contratista-concesionario será la cantidad resultante de aplicar al precio del canon del año inmediatamente anterior, el porcentaje del IPC (índice precios de consumo) correspondiente a dicho año anterior.

Asimismo, el contratista, deberá abonar a la Demarcación de Costas los impuestos, cánones y fianzas que fije dicha Demarcación para cada temporada y para cada una de las explotaciones, antes de iniciar la explotación de las instalaciones.

Las boyas que deberán aportar los adjudicatarios, al final de la temporada, pasarán a propiedad municipal. En los supuestos de prórroga el concesionario deberá aportar para cada temporada la misma cantidad de boyas que figuran para cada lote inicial.

Los concesionarios de los diferentes lotes participaran en la implantación y seguimiento de la certificación medioambiental UNE-EN ISO 14001:2004 por parte del Ayuntamiento de Ses Salines en cuanto se refiere a gestión de residuos, calidad medioambiental, etc.

El plazo para el pago de los cánones y/o constitución de avales, fianzas o garantías previstas en el presente pliego, por parte del contratista, será de un máximo de quince días hábiles siguientes al de la recepción del escrito del Ayuntamiento a que hace referencia la condición II.C) del presente pliego de condiciones.

Los concesionarios de las playas de Es Port y Els Estanys vienen obligados a asumir la instalación de duchas.

Los concesionarios de las playas de Es Port y Es Dolç vienen obligados a asumir el coste de las analíticas de arena y agua, en el número de dos anuales y por playa.

Los concesionarios de todas las playas vienen obligados a la instalación y mantenimiento de puntos de recogida selectiva (mínimo un punto por playa), y su vaciado en puntos de recogida selectiva ubicados en el municipio.

Igualmente, los concesionarios de todas las playas vendrán obligados a cumplir con el programa europeo de bandera azul, así como el sistema de gestión medioambiental de las playas del municipio basado en la norma ISO 14001:2004.

El concesionario de la playa de Es Dolç mantendrá "la caseta (baño, ducha, socorrista)" en condiciones óptimas, incluyendo el vaciado y destrucción del contenido de la fosa séptica.

Los gastos de las auditorías de certificaciones del sistema de calidad irán a cargo de la empresa adjudicataria.

XXVII.- FORMA DE PAGO DEL CANON MUNICIPAL.-

Los adjudicatarios, como trámite previo para la formalización del correspondiente contrato e inicio de la actividad, vendrán obligados a

ingresar en la Tesorería municipal el importe del precio del remate en la siguiente forma:

- La primera mitad (50%) del canon municipal deberá ingresarse en efectivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva. Asimismo, dentro del expresado plazo del tiempo, los adjudicatarios también deberán efectuar la entrega al Ayuntamiento de las boyas de cesión gratuita y obligatoria que forman parte del canon del correspondiente lote.
- La segunda mitad (50% restante) de dicho canon deberá hacerse efectiva, alternativamente junto con el primer plazo o bien presentar aval bancario por su importe, a favor del Ayuntamiento y de acuerdo con el modelo que facilite dicho Ayuntamiento, con vencimiento el día 30 de octubre del año de la explotación.

Para las temporadas en que, en su caso, se acuerde la prórroga, el contratista, como requisito previo para el montaje y comienzo de la explotación, una vez recibido el correspondiente escrito del Ayuntamiento previsto en la condición I.C) del presente pliego de condiciones comunicándole que no existe inconveniente para que pueda explotar las instalaciones durante el expresado ejercicio, deberá abonar y avalar el canon municipal correspondiente, en igual forma que la establecida en los dos apartados anteriores, en el bien entendido de que la falta de cumplimiento de dicho requisito daría lugar a la rescisión del contrato.

XXVIII.- SERVICIOS POR LO QUE PODRÁ COBRARSE Y TARIFAS MÁXIMAS

Los concesionarios únicamente podrán cobrar de los usuarios por los siguientes servicios y los precios máximos que podrán cobrarse en las playas de Ses Salines objeto del presente concurso, durante la temporada de 2.015-2017 y en su caso, las sucesivas prórrogas, serán los siguientes:

- Por alquiler de hamacas: 5'50 euros / día.
- Por alquiler de sombrillas: 5,50 euros / día.
- Velomares: 10 euros/hora.
- Embarcaciones a motor: 25 euros / hora.
- Embarcaciones a vela: 25 euros / hora.

Los precios de las consumiciones del bar y de las hamacas, velomares y embarcaciones serán los que figuren en las listas de precios autorizadas que deberán estar expuestas al público en un lugar visible para los usuarios.

XXIX. MESA DE CONTRATACIÓN

1.- La mesa de contratación debe estar constituida por:

- Presidente: Sra. Maria Bonet, Alcaldesa del Ayuntamiento, o en caso de sustitución, Sr. Juan Rodríguez, regidor.
- Los vocales, que serán:
 - .- Sra. Amparo Albelda, regidora, o en caso de sustitución, Sr. Galo Molina, regidor.
 - .- Sr. Bartomeu Galmés, regidor, o en caso de sustitución, Sr. Bernat Bonet, regidor
 - .- Sra. Sebastiana Gomila, regidora, o en caso de sustitución, Sra. Dolores Sánchez, regidora.
 - .- Sra. Fina Tur, regidora, o en caso de sustitución, Sr. Bernat Roig, regidor
 - .- Sr. Bartomeu Lladonet, regidor, o en caso de sustitución, Sr. Bartomeu Salvà
 - .- Sr. Jaime Perelló, Secretario-Interventor, o en caso de sustitución, Sr. Juan Burguera, funcionario de la Corporación.
- Secretario, que será quien lo sea de la Corporación o funcionario que lo sustituya. Actuará con voz pero sin voto.

2.- La Mesa de contratación será el órgano encargado de la interpretación de este Pliego en caso de que surjan dudas.

3.- El presidente y vocales sólo podrán manifestar su voto a favor o en contra, sin posibilidad de abstención.



